



COMANDO LOGISTICO  
CENTRO FINANCIERO N° 5  
Departamento Juridico

Mariano Roque Alonso, 30 de octubre de 2024.-

DICTAMEN N° : 258.-

AL : Señor Director del Centro Financiero N° 5  
CNEL DCEM CARLOS MARIA COLMAN ROJAS  
Guarnición

**VISTO:** La Nota N° 93/2024 de fecha 28 de octubre del año 2024 por la cual el Jefe del Departamento de Tesorería del Centro Financiero N° 5, My Int Carlos Javier Vera, solicita la Ampliación del Contrato N° 58/2024 celebrado con la firma COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES dentro del marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 06/2024 para los “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LAS DDSSCC” – ID N° 442.941.-

Que, el importe a pagar por la Ampliación solicitada asciende a la suma de Gs.: 5.938.392 (Gs. Cinco millones novecientos treinta y ocho mil trescientos noventa y dos), por el Lote N° 1 y 2.-

Se encuentra agregado copia del Contrato N° 58/2024 celebrado con la firma COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES dentro del marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 06/2024 para los “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LAS DDSSCC” – ID N° 442.941, de fecha 08 de agosto del año 2024, por un monto máximo de Gs. 30.561.421 (Guaraníes Treinta millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos veinte y uno).-

Se encuentra adjuntado al expediente el Dictamen N° 224/2024 de fecha 28 de octubre de 2024, por el cual la UOC N° 5 recomienda la suscripción de la Adenda Nro 01 para la ampliación del monto del contrato N° 58/2024 celebrado con la firma COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES, por un monto total a ampliar de Gs. 5.938.392 (Gs. Cinco millones novecientos treinta y ocho mil trescientos noventa y dos).-

Se observa en el Expediente copia Facturas, Notas de Remisión y Acta de Recepción de los servicios cuya ampliación se solicita.-

Al respecto de la solicitud presentada la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo 67 dispone: “De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique

*otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.-*

Así también Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS”, Sección II - MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ABIERTOS en su artículo 181 establece: “Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: a) ... b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado...”.-

En consecuencia, en base a la solicitud presentada y las normas jurídicas que rigen la materia, este Departamento considera procedente lo solicitado y recomienda elevar los documentos al Señor Comandante Logístico a fin de que dicte el Acto Administrativo pertinente para la ampliación del Contrato mencionado como así también la firma del Convenio Modificatorio pertinente, previo Informe del Departamento de Control Interno.-

Del mismo modo se recomienda solicitar a la Empresa Contratada la presentación de la Ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a la ampliación aprobada.-

**Es mi Dictamen.-**



**VICTOR ARIEL ESPINOLA GUILLEN**  
Cap JM – Jefe Dpto. Jurídico CF N° 5.-



**COMANDO LOGISTICO  
CENTRO FINANCIERO N° 5  
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5**

Mariano Roque Alonso, 28 de octubre de 2024.-

**DICTAMEN N° 224/2024:**

**VISTO:**

La Nota N° 93 de fecha 28 de octubre del 2024 remitida por la Jefatura de la Tesorería del Centro Financiero N° 5, por la cual solicita la ampliación DEL CONTRATO N° 58/2024 SUSCRIPTA CON LA FIRMA COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS de ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA CACERES, dentro del marco de la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 06/2024 “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LAS DDSSCC COMLOG” ID N° 442.941; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Nota N° 93 de fecha 28 de octubre del 2024 remitida por la Jefatura de Tesorería del Centro Financiero N° 5, por la cual solicita la Ampliación del contrato N° 58/24 SUSCRIPTA CON LA FIRMA COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS de ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA CACERES, dentro del marco de la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 06/2024 “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LAS DDSSCC COMLOG” ID N° 442.941, por un monto total a ampliar de Gs. 5.938.392 (guaraníes cinco millones novecientos treinta y ocho mil trescientos noventa y dos).

Que, sometiendo al análisis la Justificativa adjunta a la solicitud de ampliación presentada por la Giraduría de la Unidad Responsable solicitante, se puede apreciar que el pedido obedece a cumplir las necesidades de mantenimiento de la unidad.



Que, la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo 67 dispone: “De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.-

Que, por su parte, el Decreto N° 9823/2023, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” en su Artículo 85 reza: “Convenios modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La



**COMANDO LOGISTICO  
CENTRO FINANCIERO N° 5  
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5**

*DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley”.-*

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el dictamen a criterio de esta Unidad Operativa, no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna y desembocan en la necesidad de la suscripción de una Adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud de los nuevos requerimientos de ampliación del monto máximo a ser ejecutado.

Que, la mencionada Ley de “Contrataciones Públicas” y su Decreto reglamentario N° 9823/2023, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

Que, la Resolución de la DNCP 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS", Sección II - MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ABIERTOS en su artículo 181 establece: “Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: a)... b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado...”.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de la Adenda Nro 01 para la ampliación de monto del contrato N° 58/2024 CON LA FIRMA COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS, por un monto total a ampliar de Gs. 5.938.392 (GUARANIES CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

A continuación se detalla en el siguiente cuadro, detalle de ampliación:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O. G.	F.F.	Sub Prog	O.F.	Dpto.	Monto a Ampliar
2024	1.1.55	CENTRO FINANCIERO N° 5	80048654-4	243	10	0	01	11	5.938.392
<b>TOTAL EN GUARANIES</b>									<b>5.938.392</b>



**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”**



**COMANDO LOGISTICO  
CENTRO FINANCIERO N° 5  
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5**

Por lo cual se recomienda dar curso favorable a lo solicitado.

Es mi Dictamen.



  
**ANTONIO AUGUSTO CHIUZANO SUAREZ**  
**TTE 1° INT - JEFE UOC N° 5 COMLOG**



**COMANDO LOGISTICO  
CENTRO FINANCIERO N° 5  
DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN Y CONTROL INTERNO**

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA AMPLIACION**

<b>INFORME N°</b>	223	<b>FECHA:</b> 4/11/2024			
<b>NOMBRE DE LICITACION</b>	ADENDA PARA LA AMPLIACION DEL "CONTRATO DENTRO DEL MARCO DE LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 06/2024 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO"- ID N° 442.941.				
<b>ID N°</b>	442.941	<b>OG:</b> 243 <b>FF:</b> 10			
<b>MONTO MÁXIMO</b>	5.938.392				
<b>CONTRATO N°</b>	58/2024				
<b>EMPRESA ADJUDICADA</b>	MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES				
<b>UNIDAD AFECTADA</b>	DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO	<b>AÑO:</b> 2024			
<b>DICTAMEN JURIDIO N°</b>	258	<b>FECHA:</b> 30/10/2024			
<b>DOCUMENTOS A VERIFICAR</b>					
<b>CONTROL CONFORME A LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"</b>					
<b>Pedido de las Unidades</b>					
Nota de solicitud con firma y sello del Director	SI	X	NO	N/A	
Tiene Fecha y Sello de la Mesa de Entrada	SI	X	NO	N/A	
anilla donde se Especifica el monto y/o cantidad de la ampliación	SI	X	NO	N/A	
<b>1 Analisis e Informe de la dependencia Administrativa y Financiera o del Area Técnica para los casos de Obras.</b>	SI		NO	N/A	X
Informe de Ejecución Contractual con recepción del bien o servicio igual o superior al 80%. Respaldo por actas o guías de recepciones firmadas por la dependencia de Suministros o Similar.	SI		NO	N/A	X
Informe de Ejecución Contractual con distribución del bien o servicio igual o superior al 80%. Respaldo por actas o guías de recepciones firmadas por las dependencias receptoras.	SI		NO	N/A	X
Obs:					
<b>2 Copia de Contrato</b>					
Está autenticado por la UOC	SI	X	NO	N/A	
Tiene firma de los responsables	SI	X	NO	N/A	
Tiene Fecha	SI	X	NO	N/A	
Tiene Código de Contratación	SI	X	NO	N/A	
Obs:					
<b>3 Certificado de Disponibilidad Presupuestaria</b>					
Tiene firma y sello del responsable del area de Presupuesto y Director del Centro Financiero	SI	X	NO	N/A	
Analisis e Informe del area de presupuesto con el detalle de las Unidades Responsables con respectivos montos. Establece el monto total.	SI	X	NO	N/A	
Obs:					
<b>4 Informe de UOC N° 5</b>					
Tiene fecha y firma	SI	X	NO	N/A	
Inserta Justificativas conforme a la solicitud de las Direcciones	SI	X	NO	N/A	
Obs:					
<b>5 Informe del Dpto de Verificacion de Contratos</b>					
Tiene fecha y firma	SI	X	NO	N/A	
Hace referencia en la recomendación de la ejecucion correspondiente del contrato	SI	X	NO	N/A	
Obs:					
<b>6 Dictamen de Asesoría Jurídica</b>					
Tiene fecha y firma	SI	X	NO	N/A	
Hace referencia en la recomendación de manera taxativa sobre la Resolución a ser determinada.	SI	X	NO	N/A	
Obs:					
<b>7 Proyecto de Resolución de la Convenio Modificatorio</b>					
Tiene fecha y N°	SI	X	NO	N/A	
En el Visto hace referencia a la situación planteada (Solicitud de las Unidades, etc.)	SI	X	NO	N/A	
En el Considerando expresa las fundamentaciones legales, conceptuales, etc.	SI	X	NO	N/A	
En el Resuelve decide sobre la situación planteada	SI	X	NO	N/A	
Obs:					

Es parecer de éste Departamento, elevar todas las documentaciones correspondientes de la ADENDA PARA LA AMPLIACION DEL "CONTRATO DENTRO DEL MARCO DE LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 06/2024 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO"- ID N° 442.941., para proceder a la firma de la Resolución de Aprobación, por parte de la Máxima Autoridad Institucional, por cumplir con las normativas de la Ley que rige la materia



**PEDRO FRANCISCO FERNANDEZ FLEITAS**  
1º Int Jefe Dpto Control Interno




COMANDO LOGISTICO  
CENTRO FINANCIERO N° 5  
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5

DICTAMEN TÉCNICO DE AMPLIACION CONTRACTUAL.

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA QUE RESPALDA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO INICIALMENTE PREVISTO EN EL CONTRATO NRO. 58/2024.**

**Que**, la firma ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES suscribió con el COMANDO LOGISTICO el Contrato N° 58/2024, de fecha 08 de agosto de 2024, para la “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LAS DDSSCC COMLOG” ID N° 442.941, siendo el monto máximo total adjudicado de Gs. 30.561.421 (Guaraníes treinta millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/2024.

**Que**, durante la ejecución del contrato se puede apreciar que el pedido obedece a cumplir las necesidades del parque automotor de la unidad ya que la misma cumple diversas funciones de distribución de alimentos dentro de todo el territorio paraguayo en las unidades correspondientes del Ejército Paraguayo y por la misma se necesita constantes mantenimientos a los vehículos utilizados para la movilización del personal.



**Que**, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo 67° “DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS”, dispone: *“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.”*

**Que**, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar el monto máximo inicialmente previsto no así las cantidades de servicios inicialmente contratados, y esta situación por lo expuesto más arriba se su cita ante el surgimiento de hechos que motivan el correcto uso de los recursos, durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, en cumplimiento de los objetivos institucionales.

**Que**, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el dictamen a criterio de esta Unidad Operativa, no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna y desembocan en la necesidad de la suscripción de una Adenda para aumentar las líneas



**COMANDO LOGISTICO  
CENTRO FINANCIERO N° 5  
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5**

presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud de los nuevos requerimientos de ampliación del monto máximo a ser ejecutado.

**Que**, la Resolución de la DNCP 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS", Sección II - MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ABIERTOS en su artículo 181 establece: “Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se registrarán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: a)... b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado...”.

**Que**, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y su Decreto reglamentario N° 9823/24, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

**POR TANTO**, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, se recomienda la suscripción de una Adenda Nro. 01 para la ampliación de monto del Contrato N° 58/2024 suscripto con la empresa ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES, por el monto a ser adicionado de Gs. 5.938.392 (GUARANIES CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS), de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida.

Es mi Dictamen.



ANTONIO A. CHIUZANO. S  
TTE 1 INT - ADMINISTRADOR DE CONTRATO